

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de marzo del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2012.00124.00

DEMANDANTE: Arturo Ávila Meléndez.

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio-
Departamento de Sucre.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de las de la sentencia de fecha 02 de mayo del 2014 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Sincelejo y la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre de ser la primera copia que preste merito ejecutivo con constancia de notificación y ejecutoria, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 247 memorial suscrito por la apoderada sustituta del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 06 de octubre del año 2014, a través del cual solicita copia autenticada de la sentencia de fecha 02 de mayo del 2014 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de y la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre con constancia de ejecutoria y notificación.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencias de primera y segunda instancia de fechas 02 de mayo de 2014 y 18 de septiembre del año 2014, que presten merito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, dentro del proceso de la referencia. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Por secretaria hágase la devolución del remanente si este lo hubiere.

3 - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

